



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0013

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.5/1279-17 002884

INSPECCIONADO: PROYECTO DENOMINADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00179-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 13 días del mes de Noviembre del año 2017

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED]

[REDACTED], en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.2/175-17 002595**, de fecha 23 de Octubre de 2017, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en el [REDACTED] Comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Jose Ángel Luévanos Raygoza y LCF. Marco Antonio Quiñones, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo realizado dentro del Proyecto denominado [REDACTED] por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización del Cambio de Uso de Suelo, Plano Georreferenciado de la Ubicación donde

Handwritten signature



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

se realiza o realizó el Cambio de Uso de Suelo e inscripción al registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27,120,121, 122, 123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 23 de Octubre del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **217/2017**, de fecha **25 de Octubre del 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo realizado dentro del Proyecto denominado [REDACTED]

[REDACTED] por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización del Cambio de Uso de Suelo, Plano Georreferenciado de la Ubicación donde se realiza o realizó el Cambio de Uso de Suelo e inscripción al registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27,120,121, 122, 123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **217/2017** de fecha 25 de Octubre del 2017, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección N° 217/2017 de fecha 25 de Octubre del 2017, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **25 de Octubre de 2017**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el **PROYECTO DENOMINADO** " [REDACTED]

[REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] entendiéndose con la diligencia la [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Representante Legal acreditándolo con Estudio Técnico Justificativo para el Proyecto denominado [REDACTED] [REDACTED] de San Juan del R [REDACTED] siendo el promovente de la empresa [REDACTED] por conducto de su representante legal el [REDACTED] quien se identifica con Cédula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública [REDACTED] abril de 2010 .

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.2/175-17. 002595** de fecha 25 de Octubre de 2017 se procedió a realizar la visita e inspección al **PROYECTO DENOMINADO** [REDACTED] Ubicado en el Municipio de [REDACTED] en el objeto de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo realizado dentro del Proyecto denominado [REDACTED]

[REDACTED] por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización del Cambio de Uso de Suelo, Plano Georreferenciado de la Ubicación donde se realiza o realizó el Cambio de Uso de Suelo e inscripción al registro Forestal Nacional del Cambio de Uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27,120,121, 122, 123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

Al respecto el inspeccionado presenta la siguiente documentación:

1 Estudio Técnico Justificativo.- Al respecto el inspeccionado presenta Estudio Técnico Justificativo para el proyecto denominado [REDACTED]

2 Oficio de autorización de cambio de uso de suelo.- Al respecto el inspeccionado no presenta Oficio de autorización mediante el cual la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto que nos ocupa, a razón de que el trámite **fue desechado** por la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Durango mediante oficio [REDACTED] de fecha 10 de marzo de 2017, por lo que **no se dio continuidad al trámite.**

En lo que respecta a la documentación correspondiente a:

Plano georreferenciado de la ubicación del cambio de uso de suelo, Inscripción al registro Forestal Nacional, no se presenta por los motivos antes expuestos. U

Se realizó un recorrido por terrenos que ocupa el Proyecto denominado [REDACTED]

[REDACTED] encontrándose que en el sitio que ocupa el área inspeccionada, **NO SE HA LLEVADO A CABO NINGÚN TIPO DE TRABAJO EN EL SITIO**, así mismo, no existe personal,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción al **PROYECTO DENOMINADO " [REDACTED]**

archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al **PROYECTO DENOMINADO [REDACTED]**

[REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **PROYECTO DENOMINADO [REDACTED]**

[REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Estatual o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.